

Sucre, 05 de junio de 2012 <u>CITE: CNDSTH-UAVT Nº 239 /2012</u>

Sra.:

Dra. Norma Olmos Gonzáles

COORDINADORA NACIONAL

FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA PERSECUCIÓN

DE DELITOS DE CORRUPCIÓN

Presente. —

Ref.: Remite Nota

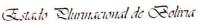
De mi consideración:

Ha sido de conocimiento de este despacho la solicitud efectuada por la Fiscal de Materia Anticorrupción Dra. Jaqueline Bustillos mediante el Cite Of. FEPDC-JMBS:145/2012, por la cual solicita apoyo de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos para la protección de un testigo y denunciante dentro del caso FIS1200688.

Sobre el particular, conforme al Art. 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Resolución Nº 036/2088 de creación de las Unidades de Atención a Víctimas del Ministerio Público y los Protocolos vigentes de las Unidades de Atención a Víctimas y Testigos; establecen que estas dependencias son unidades dirigidas a prestar atención integral a las víctimas directas e indirectas de delitos violentos, víctimas provenientes de grupos especialmente vulnerables, entendiéndose como tal a niños, niñas, adolescentes, grupos especialmente vulnerables, entendiéndose como tal a niños, niñas, adolescentes, grupos especialmente vulnerables, entendiéndose como tal a niños, niñas, adolescentes, delitos sexuales, trata y tráfico de seres humanos.

En este contexto, dado que la solicitud efectuada por la Fiscal antes citada es dentro un caso de corrupción y que la solicitud de protección es para un denunciante y testigo y no así para una víctima y testigo; solicitud que no se ajusta dentro de los parámetros de funciones de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, parámetros de funciones de la Unidad brindar la protección solicitada; de lo consiguientemente, no corresponde a ésta Unidad brindar la protección solicitada; de lo contrario lo solicitado se enmarca dentro del Art. 17 de la Ley 004 Marcelo Quiroga

2





Santa Cruz, que establece de manera específica un sistema de protección de denunciantes y testigos.

Por los motivos expuestos, respetuosamente manifiesto a su autoridad que la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos no podrá dar curso a la solicitud efectuada por la Fiscal de Materia antes referida, dado que no se enmarca a la naturaleza de las funciones de ésta Unidad y que es la Ley 004 que determina sistema de protección de denunciantes y testigos, cuya naturaleza es muy distinta a la de la Unidad de Atención a denunciantes y Testigos. En consecuencia, para fines consiguientes adjunto a la presente Víctimas y Testigos. En consecuencia, para fines consiguientes adjunto a la presente remito a su autoridad la solicitud enviada por la Fiscal de Materia antes citada.

Con este particular, motivo reciba usted las distinciones de mi mayor consideración.

Atentamente,

Abog. Fabiola Tito Penangua COORDINADORA NACIONAL DELITOS SEXUALES, TRATA-TRAFICO Y UAVT Fiscalia General del Estado

C. c Arch Cftp/CNDSTTHUAVT

FISCAL ASISTENTE
FISCALIA ESPECIALIZADA EN PERSECUCIÓN
DE DELITOS DE CUARUPCIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

000151